



# **GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

7 DE DICIEMBRE DE 2013

No. 1750

## **Í N D I C E**

### **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

#### **Jefatura de Gobierno**

- ♦ Acuerdo por el que se emite Resolución que determina el importe de la tarifa aplicable al Sistema de Transporte Colectivo (METRO) 3
- Aviso 7



## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

### JEFATURA DE GOBIERNO

(Al margen superior un escudo que dice: CIUDAD DE MÉXICO.- **Decidiendo Juntos**)

#### **ACUERDO POR EL QUE SE EMITE RESOLUCIÓN QUE DETERMINA EL IMPORTE DE LA TARIFA APLICABLE AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (METRO)**

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8° fracción II, 67 fracción II, 90 y 118 fracción VII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 14, 15 fracciones VIII y IX y 31 fracciones I y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, 3°, 7° fracciones I, III y XXXVII, 20 fracción I, 78, 79, 81, 82 y 104 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 38 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal; 16, 39, 90, 93, 95, 96, 98, 99 y 100 del Reglamento de Transporte del Distrito Federal; y

#### **CONSIDERANDO**

Que conforme a los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal y demás disposiciones jurídicas y administrativas vigentes, el transporte público de pasajeros en la Ciudad de México es una actividad prioritaria de utilidad pública e interés general, cuya prestación originalmente corresponde a la Administración Pública local, a través de empresas de participación estatal u organismos descentralizados;

Que es facultad del Jefe de Gobierno del Distrito Federal la aplicación de las leyes que rigen en la materia; así como la de fijar las tarifas para los diferentes tipos de servicios de transporte público en todas sus modalidades, garantizando que se proporcionen de manera uniforme, regular, continua, permanente e ininterrumpida y en las mejores condiciones posibles de seguridad, comodidad, higiene y eficiencia, con el uso de tecnologías ambientales sustentables;

Que en el cuarto trimestre el Jefe de Gobierno emitirá resolución sobre la determinación del incremento o no de las tarifas, tomando como base lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal;

Que por sus características y operación, el Sistema de Transporte Colectivo (METRO), es la columna vertebral del transporte de pasajeros de la Ciudad de México, la cual incluye la cobertura de servicio que tiene hacia la zona conurbada del Estado de México;

Que el Sistema de Transporte Colectivo, transporta en promedio a 1,608 millones de usuarios anualmente, por lo que es el servicio de transporte público más importante del Distrito Federal y de la zona Metropolitana, además de que socialmente ayuda a una mejor calidad de vida e integración familiar y es un elemento estratégico para la articulación de la Movilidad de la Ciudad;

Que tomando en cuenta la conveniencia de hacer más eficiente y accesible el servicio público de transporte, las circunstancias particulares de los usuarios y el interés general, el Jefe de Gobierno a propuesta de la Secretaría puede autorizar el establecimiento de tarifas especiales, promocionales, o preferenciales, así como exenciones del pago de tarifa, que se aplicarán de manera general, abstracta e impersonal a sectores específicos de la población;

Que congruente con el Plan General de Desarrollo del Distrito Federal 2012-2018, se han desarrollado los trabajos necesarios en el Plan Maestro de Transporte, así como el diseño de programas de mejoramiento y eficiencia dentro de la estructura de una nueva norma, que incluye movilidad peatonal, en bicicletas y la promoción de la educación vial; además de la unificación de formas del pago de peaje mediante la Tarjeta del Distrito Federal en los diversos Sistemas de Transporte, en sus modalidades de Sistema de Transporte Colectivo, en la línea del Tren Ligero del Servicio de Transportes Eléctricos y en el Metrobús;

Que en el periodo de 2001 a 2009 la tarifa del Sistema de Transporte Colectivo se mantuvo en dos pesos y a partir de 2010 se incrementó a tres pesos. Durante el periodo de 2006 a 2012 se llevó a cabo la construcción de la Línea 12 con la respectiva adquisición de trenes para su operación. De esta forma el Sistema de Transporte Colectivo tiene actualmente en operación 12 líneas, 195 estaciones, 24 terminales (origen-destino) y 60 correspondencias con un universo de más de 390 trenes.

Que el ajuste de la tarifa es necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio en condiciones de seguridad, atender los requerimientos de rehabilitación, actualización y mantenimiento del material rodante e instalaciones fijas, cubrir los gastos de operación y administración.

Que el Sistema de Transporte Colectivo comúnmente conocido como "METRO", tiene 44 años ininterrumpidos de operación y parte de sus equipos y sistemas están por concluir su vida útil, lo que ocasiona demora en los trenes y saturación en las estaciones, por lo que es necesario contar con el valioso apoyo de los usuarios de uno de los organismos públicos descentralizados de mayor movilidad de personas en la Ciudad de México y área conurbada; para actualizar la tarifa, que permita brindar un mejor servicio.

Que los recursos que se obtengan del incremento de la tarifa, se destinarán para llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

- Garantizar la gratuidad del servicio a 500 mil personas diariamente: personas adultas mayores a partir de los 60 años y niños y niñas menores de cinco años;
- La compra de 45 trenes nuevos con aire acondicionado;
- La renovación integral de la Línea 1, así como la adquisición de doce trenes más para la Línea 12 que se ampliará de Mixcoac a Observatorio.

Las licitaciones públicas internacionales se llevarán a cabo en el segundo semestre de 2014; el tren prototipo tarda 18 meses y la incorporación de los trenes siguientes será de un tren por mes hasta 2018.

- Renovar íntegramente la línea 1 y remodelar las estaciones con la asesoría del Metro de París.
- Dar mantenimiento mayor a los 45 trenes de la Línea 2, en un periodo de diciembre de 2014 a septiembre de 2018
- Reparar 105 trenes que están fuera de servicio. Algunos desde hace 10 años por falta de recursos para su mantenimiento

En 2014 se rescatarán 12 trenes y a partir de 2015 se reincorporarán dos trenes por mes, derivado de que las refacciones se fabrican bajo pedido y son de importación.

- Mejorar los tiempos de recorrido en las Líneas 4, 5, 6 y B, mediante la modernización del sistema de tracción-frenado de 85 trenes que están en operación y cuyo equipo por su antigüedad es obsoleto.
- Incorporar 1,200 policías adicionales, para fortalecer la seguridad del Metro evitando el comercio informal en sus instalaciones.
- Renivelar las vías en la Línea A y reincorporar 7 trenes férreos eliminando el doble pago en torniquetes para usuarios que transbordan en la terminal Pantitlán. La renivelación de vías iniciará en el segundo semestre de 2014 y concluirá a fines de 2015. El primer tren se reincorporará en diciembre de 2014 y los seis restantes a finales de 2015.
- Sustituir 50 escaleras eléctricas por nuevas en las líneas 1, 2 y 3. La mitad se sustituirán en 2014 y las restantes en 2015.
- Comprar 3 mil 705 ventiladores para vagones y 258 compresores para mejorar los sistemas de frenado y de cierre de puertas de los trenes. La instalación de ventiladores iniciará el segundo semestre de 2014 y se concluirá en el primer trimestre de 2016. y la instalación de compresores iniciará en el segundo semestre de 2014 y concluirá a finales de 2016.
- Adquirir un nuevo sistema de radiocomunicación para trenes, estaciones y personal operativo para la seguridad de los usuarios.
- Modernizar del sistema de torniquetes y generalizar el uso de la tarjeta recargable en la Red del Metro.

Que con base en las disposiciones legales y reglamentarias que rigen en la materia, la Secretaría de Transportes y Vialidad, a efecto de determinar sobre la modificación a la tarifa del Sistema de Transporte Colectivo, elaboró el dictamen para la propuesta de fijación o modificación, considerando los diversos tipos de servicio existentes, el Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, el precio unitario de los combustibles, en este caso energía eléctrica y el índice nacional de precios al consumidor, así como los diversos costos directos e indirectos que inciden en la prestación del servicio;

Que conjuntamente la Secretaría de Transportes y Vialidad y el Sistema de Transporte Colectivo, incorporaron al dictamen previo parámetros de disponibilidad del material rodante, tomando en cuenta vida útil, obsolescencia tecnológica, disponibilidad de refacciones en el mercado nacional e internacional, implementación de nuevas tecnologías compatibles a las existentes, entre otros. Y por lo que hace a instalaciones fijas, su mantenimiento o remodelación para adaptar las áreas de accesibilidad universal para personas con discapacidad, adultos mayores y en situación de vulnerabilidad;

Que para la elaboración del dictamen, la Secretaría de Transportes y Vialidad tomó en cuenta los resultados de la consulta ciudadana sobre la modificación de la tarifa del Metro, aplicada los días 29 y 30 de noviembre y 2 de diciembre del año en curso; en toda la Red del Sistema de Transporte Colectivo, a través de tres reconocidas encuestadoras y la participación del Instituto Electoral del Distrito Federal como observador directo de la misma. El resultado se constató ante la fe de Notario Público.

En la “Encuesta a los Usuarios del Metro”, respecto a la pregunta de: “Si el costo del METRO fuera de cinco pesos y con estos dos pesos adicionales, el Gobierno del Distrito Federal se compromete a no aumentar más la tarifa en el sexenio, a poner más trenes en servicio y darles buen mantenimiento, a fin de que se reduzcan las aglomeraciones, los tiempos de espera, los retrasos en el servicio y que pueda viajar con ventilación y seguridad; **¿estaría dispuesto a pagar cinco pesos?**”. La respuesta fue: PARAMETRÍA: 53.3% SI y 43.6% NO; CONSULTA MITOFSKY: 56.2% SI y 43.8% NO; y COVARRUBIAS Y ASOCIADOS: 57.6% SI y 42.4% NO.

Que es necesario modificar la tarifa del Sistema de Transporte Colectivo, con la finalidad de obtener recursos que mediante mecanismos financieros garanticen continuidad del servicio y mitiguen los riesgos de la disminución del patrimonio del organismo por desactualización, inaccesibilidad o falta de mantenimiento, buscando en la medida de lo posible la mínima afectación a la economía personal y familiar de los usuarios que utilizan este medio de transporte en forma cotidiana;

Que como consecuencia del estudio puntual de los factores mencionados en el Dictamen referido, he tenido a bien emitir el presente:

#### **ACUERDO POR EL QUE SE EMITE RESOLUCIÓN QUE DETERMINA EL IMPORTE DE LA TARIFA APLICABLE AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (METRO)**

**PRIMERO.-** La tarifa para los usuarios del servicio público de transporte de pasajeros que presta el Sistema de Transporte Colectivo (METRO) será de \$5.00 (Cinco Pesos 00/100 M.N.) por viaje, incluyendo transbordos.

**SEGUNDO.-** Se exentan del pago de la tarifa a todas las personas con discapacidad y los adultos mayores de 60 años, así como a los niños y niñas menores de cinco años de edad y policías del Distrito Federal en servicio.

En periodos electorales, se otorgará la exención del pago de la tarifa respectiva a los miembros de los Órganos de representación ciudadana y personal del Instituto Electoral del Distrito Federal, acreditado por el mismo.

Se otorgará tarifa especial para apoyo de las economías familiares a los jóvenes incorporados a los programas del Instituto de la Juventud del Distrito Federal de conformidad con los convenios que anualmente se celebren.

Previo cumplimiento de los requisitos que al efecto establezca el Sistema de Transporte Colectivo (Metro), se otorgará tarifa especial, por un periodo de hasta seis meses renovables, a las Madres – Jefas de Familia, Estudiantes y Personas Desempleadas; residentes en el Distrito Federal. El Sistema de Transporte Colectivo depositará a cada una \$80.00 (Ochenta pesos 00/100 M.N.) a través de la “Tarjeta del Distrito Federal”.

El Sistema de Transporte Colectivo dará a título gratuito “Tarjetas del Distrito Federal” a los usuarios que adquieran 5 o más boletos de viaje con la tarifa prevista en este acuerdo.

**TERCERO.-** Se constituirá un Fideicomiso que reciba y administre los recursos provenientes del incremento de \$2.00 (Dos Pesos 00/100 Moneda Nacional) respecto de la tarifa anterior, vigilando que se destinen a atender los requerimientos de rehabilitación, actualización, sustitución y mantenimiento del material rodante e instalaciones fijas que el Sistema de Transporte Colectivo opera para beneficio de los usuarios.

**CUARTO.-** La Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, realizará las adecuaciones a los Presupuestos de Egresos correspondientes, para destinar recursos a los requerimientos de rehabilitación, modernización y mantenimiento del material rodante e instalaciones fijas. En cuyo mantenimiento o remodelación se preverá adaptar las áreas de accesibilidad universal para personas con discapacidad, adultos mayores y personas en situación de vulnerabilidad, en forma eficaz y eficiente.

**QUINTO.-** El Sistema de Transporte Colectivo mostrará en lugares visibles de las unidades, estaciones y terminales la tarifa vigente.

**SEXTO.-** Los particulares que pretendan beneficiarse con un tarifa especial, de promoción o extraordinaria comprobarán ante el operador que la misma les es aplicable, en los términos señalados por el propio acuerdo que lo establece. Es decir, el Sistema de Transporte Colectivo, implementará las acciones respectivas para acreditar el cumplimiento de lo anterior.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión, en dos diarios de mayor circulación en el Distrito Federal el día sábado siete de diciembre de dos mil trece

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a los cinco días hábiles posteriores a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Por lo que la nueva tarifa prevista en el presente acuerdo surtirá sus efectos a partir del día trece de diciembre de dos mil trece.

**TERCERO.-** Se deroga cualquier disposición que se oponga a la presente resolución.

**CUARTO.-** La Secretaría de Transportes y Vialidad, en el ámbito de sus atribuciones vigilará el cumplimiento del presente ordenamiento.

Dado en la residencia oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los seis días del mes de diciembre de dos mil trece.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, RUFINO H LEÓN TOVAR.- FIRMA.**

---



### DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal  
**MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO**

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios  
**FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA**

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**EDGAR OSORIO PLAZA**

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios  
**MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ**

### INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,577.00
Media plana.....	848.00
Un cuarto de plana .....	528.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

#### Consulta en Internet

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gacetas.php>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,  
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$10.50)